



# Asamblea General

Distr. general  
11 de marzo de 2004

Quincuagésimo octavo período de sesiones  
Tema 117 c) del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 22 de diciembre de 2003

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/58/508/Add.3)]

### 58/195. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

*La Asamblea General,*

*Inspirándose* en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos<sup>1</sup>, los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos internacionales en la materia,

*Teniendo presente* que la República Islámica del Irán es parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>2</sup>, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales<sup>2</sup>, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial<sup>3</sup> y la Convención sobre los Derechos del Niño<sup>4</sup>,

*Recordando* sus resoluciones anteriores sobre este tema, la más reciente de las cuales es la resolución 56/171, de 19 de diciembre de 2001, y recordando también la resolución 2001/17 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2001<sup>5</sup>,

*Observando* el compromiso contraído por el Gobierno de la República Islámica del Irán de afianzar el respeto de los derechos humanos en el país y de promover el imperio de la ley,

<sup>1</sup> Resolución 217 A (III).

<sup>2</sup> Resolución 2200 A (XXI), anexo.

<sup>3</sup> Resolución 2106 A (XX), anexo.

<sup>4</sup> Resolución 44/25, anexo.

<sup>5</sup> Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 3 (E/2001/23)*, cap. II, secc. A.

1. *Acoge con satisfacción:*

a) La invitación abierta cursada por el Gobierno de la República Islámica del Irán a todos los mecanismos temáticos de vigilancia de los derechos humanos en abril de 2002;

b) La visita del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Detención Arbitraria a la República Islámica del Irán del 15 al 27 de febrero de 2003 y su informe subsiguiente<sup>6</sup>;

c) La visita del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión del 4 al 10 de noviembre de 2003 y la que el Grupo de Trabajo de la Comisión sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias tiene programada para febrero de 2004;

d) La recomendación del jefe del poder judicial de la República Islámica del Irán a los jueces de que opten por castigos alternativos en casos en que, de otro modo, se impondría la pena de lapidación;

e) La labor realizada por el Gobierno elegido para fomentar el crecimiento de la sociedad civil;

f) El inicio de diálogos acerca de los derechos humanos con una serie de países;

g) La labor llevada a cabo por el Parlamento, en particular en lo que respecta a la Comisión del artículo 90, y por la Comisión Islámica de Derechos Humanos para mejorar la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

2. *Observa con profunda preocupación que:*

a) Persisten las infracciones de los derechos humanos en la República Islámica del Irán;

b) Sigue deteriorándose la situación en cuanto a la libertad de opinión y de expresión, en particular, la persecución intensificada de la expresión pacífica de las opiniones políticas, incluidas las aprehensiones y las detenciones sin acusación o juicio, las campañas del poder judicial y de las fuerzas de seguridad contra periodistas, parlamentarios, estudiantes, clérigos y académicos y la dura reacción contra las manifestaciones de estudiantes, que ha incluido el encarcelamiento, malos tratos y la utilización de comités universitarios disciplinarios contra los que participaron en ellas;

c) Siguen las ejecuciones sin que se respeten las salvaguardias internacionalmente reconocidas y, en particular, deplora las ejecuciones públicas;

d) Se emplean la tortura y otras formas de penas crueles, inhumanas y degradantes, en particular la práctica de la amputación y las flagelaciones;

e) Persisten las restricciones a la libertad de reunión y la disolución forzada de partidos políticos;

f) Todavía no se cumplen plenamente las normas internacionales sobre la administración de justicia, no se aplican las debidas garantías procesales, se recurre a las leyes de seguridad nacional para denegar los derechos de la persona y no se

---

<sup>6</sup> E/CN.4/2004/3/Add.2 y Corr.1.

respetan las salvaguardias legales reconocidas internacionalmente, entre otros, en el caso de las personas que pertenecen a minorías religiosas;

g) Hay discriminación sistémica contra las mujeres y niñas en el derecho y en la práctica y el Consejo de Guardianes se niega a tomar medidas para ponerle fin, observando en este contexto que en agosto de 2003 se negó a considerar la propuesta del Parlamento elegido de adherirse a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer<sup>7</sup>;

h) Persisten la discriminación contra personas pertenecientes a minorías, entre otras los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas, incluso casos de aprehensión y detención arbitrarias, la prohibición de la libertad de culto o de ocuparse públicamente de los asuntos comunitarios y la falta de respeto por los derechos de propiedad;

i) Persisten la persecución y las condenas arbitrarias a pena de prisión de defensores de los derechos humanos, adversarios políticos, disidentes religiosos y reformistas;

3. *Insta* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que:

a) Cumpla las obligaciones que contrajo libremente en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos<sup>2</sup> y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluidos los relativos a la libertad de opinión y expresión, el empleo de la tortura y otras formas de tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, y la promoción y protección de los derechos humanos de mujeres y niñas y perseverare en sus esfuerzos por consolidar el respeto de los derechos humanos y el imperio de la ley;

b) Dé curso plenamente a las recomendaciones del Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos sobre la Detención Arbitraria;

c) Siga cooperando con los mecanismos de las Naciones Unidas, en particular con el Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, y dé curso plenamente a sus recomendaciones;

d) Acelere la reforma judicial, garantice la dignidad de la persona y se cerciore de que un poder judicial independiente e imparcial reconozca plenamente las debidas garantías procesales y aplique procedimientos transparentes e imparciales y, en este contexto, haga respetar los derechos de la defensa y la equidad de los veredictos en todos los casos, incluso el de los miembros de grupos religiosos minoritarios;

e) Designe un fiscal imparcial, observando que en diciembre de 2001 se restableció en la República Islámica del Irán la Fiscalía General;

f) Ponga término a todas las formas de discriminación por razones religiosas o contra personas pertenecientes a minorías, incluidos los bahaíes, los cristianos, los judíos y los sunitas, y encare esta cuestión en forma abierta y con la plena participación de las propias minorías;

g) Tome todas las medidas necesarias para poner fin a la amputación y a la flagelación pública y lleve a cabo resueltamente la reforma del sistema penitenciario;

---

<sup>7</sup> Resolución 34/180, anexo.

4. *Alienta* a los mecanismos temáticos de la Comisión de Derechos Humanos, incluidos la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y el Relator Especial sobre la cuestión de la tortura, a visitar la República Islámica del Irán y alienta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que coopere con estos mecanismos especiales y dé curso plenamente a sus subsiguientes recomendaciones;

5. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, prestando especial atención a su evolución, incluida la situación de los bahaíes y otros grupos minoritarios, en su quincuagésimo noveno período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los Derechos Humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

*77ª sesión plenaria  
22 de diciembre de 2003*